

## **ORDEN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE ACUERDA LA ELABORACIÓN DE UN ANTEPROYECTO DE LEY DE VENTA DE PROXIMIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN ARAGÓN.**

La cadena alimentaria es una importante fuente de valor económico que, actualmente, no se distribuye de forma homogénea entre todos sus integrantes. Para corregir este desequilibrio, deben utilizarse fórmulas que, en esencia, aproximen los eslabones inicial y final de la cadena, es decir, productores primarios y consumidores finales. Una de estas fórmulas es la llamada venta de proximidad de los productos agroalimentarios por parte de los productores primarios al consumidor final, tanto productos primarios como productos que el propio productor haya elaborado teniendo como ingrediente principal los productos primarios procedentes de su explotación.

Los beneficios de la venta de proximidad para productores y consumidores son múltiples y se pueden sintetizar en la disminución de costes, económicos, energéticos y medioambientales, derivados del proceso de traslado, intermediación y venta de los productos agroalimentarios; el aumento del valor añadido de dichos productos y la diversificación de las fuentes de ingresos de las personas que los producen, permitiendo un incremento de su renta y favoreciendo la viabilidad de sus explotaciones; y la contribución al sostenimiento de la actividad económica y de la población en el medio rural.

De acuerdo con lo anterior, y de acuerdo con las competencias generales que atribuye a este Departamento el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se entiende necesario elaborar un anteproyecto de ley que regule y fomente la venta de proximidad de productos agroalimentarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La venta de proximidad admite diferentes modalidades, en particular, la venta directa y la venta en circuito corto. Por otra parte, la normativa comunitaria y estatal sobre higiene de los productos alimenticios prevé que, dada la estrecha relación entre el productor y el consumidor en este tipo de ventas, las normas generales puedan ser objeto de adaptación. También existen previsiones de flexibilización en otras normas alimentarias. El anteproyecto que finalmente se someta a la aprobación del Gobierno de Aragón optará por hacer uso o no de estas posibilidades, a la vista de los informes de los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma afectados y de las alegaciones que se formulen en el curso de su elaboración, así como de otros elementos de juicio, como las experiencias de implantación de la venta de proximidad en otras comunidades autónomas.

En la elaboración del anteproyecto deberá seguirse el procedimiento que establece el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia. A estos efectos, una vez elaborado un primer texto del

anteproyecto, se elevará al Gobierno a fin de que este tome razón del mismo y decida sobre los ulteriores trámites, que se impulsarán de oficio.

Por lo expuesto, ACUERDO:

Primero. Ordenar que se proceda a la elaboración de un anteproyecto de ley de venta de proximidad de productos agroalimentarios en Aragón.

Segundo. Encargar la elaboración del anteproyecto a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, con el apoyo e impulso en el trámite del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de este Departamento.

Tercero. Elevar al Gobierno de Aragón el anteproyecto de ley para que tome razón del mismo y decida la tramitación posterior.

En Zaragoza, a 21 de noviembre de 2015.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD,



Fdo.: Joaquín Olona Blasco